



Bases de la Convocatoria
Acuicultura sustentable en granja marina multitrófica

INNOVACUA



ARGENTINA
INNOVADORA 2020

PLAN NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA



Bases de la Convocatoria

Acuicultura sustentable en granja marina multitrófica

INNOVACUA

1.- INTRODUCCIÓN

La acuicultura consiste en la cría de organismos acuáticos, comprendiendo peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. La misma supone la intervención humana para incrementar la productividad de los sistemas naturales por medio de actividades específicas, como concentrar poblaciones de peces, facilitar su reproducción, alimentarlos y/o protegerlos de depredadores.

La acuicultura comprende tanto el sector productivo alimenticio, ya sea como proteína animal, tanto por producción de moluscos, crustáceos y peces, como también de algas. A su vez, esta actividad incluye el cultivo de peces ornamentales, especies para re-poblamiento de ambientes naturales y producción de microalgas para generación de biocombustibles o compuestos de la industria farmacéutica.

Con respecto a la producción de animales acuáticos, en 2014 se produjeron más de 101 millones de toneladas, según informes de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación). Este mercado representa \$ 153,1 miles de millones de dólares. En cuanto al desarrollo del sector, desde el año 2009 continúa creciendo a una tasa de entre el 7% y el 10% anual, posicionándose como el segmento del agro con mayor crecimiento en estos años. El sector de producción de plantas acuáticas también se ha incrementado considerablemente en los últimos años, alcanzando las 27,3 millones de toneladas en el año 2014.

Según datos del 2014, sobre una producción acuícola mundial de 101,09 millones de toneladas, los principales países productores son China con 58,7 millones de toneladas y le siguen, Indonesia e India con 14,3 millones de toneladas y 4,8 millones de toneladas respectivamente para el mismo año; ambos países concentran la producción en la zona continental. Las especies cultivadas son en su mayoría herbívoras, como carpas y tilapias, acompañadas con alguna producción de crustáceos y moluscos. El principal productor en occidente es Noruega (1,3 millones de toneladas), ubicado en el sexto puesto mundial, concentrando su desarrollo en mar y enfocado en el segmento de producción de salmónidos, seguido por Chile quien comparte dicho segmento.

En cuanto a nuestro país, la producción nacional se encuentra en aproximadamente 3.500 toneladas anuales, distribuidas en 13 especies diferentes de cultivo en agua dulce y marina. El 57,02% de la producción acuícola corresponde a pacú, una especie autóctona y herbívora, desarrollada principalmente en la región del noreste argentino. El número de productores en agua dulce es amplio en su número y variedad de especies de cultivo que supera ampliamente el de producción marina que cuenta solo con 14 productores activos, 11 son productores de mejillones, 2 de ostras y 1 de trucha arcoíris.

La razón por la que nuestro país se encuentra retrasado en el desarrollo del sector acuícola ha sido objeto de numerosas mesas de discusión y talleres de trabajo. A nivel nacional, el Ministerio de Agroindustria cuenta con una Dirección de Acuicultura con la que se trabaja en forma conjunta desde el año 2013. En 2015 el MINCyT constituyó la Comisión Asesora de Maricultura en el marco de la iniciativa interministerial Pampa Azul, espacio que permitió nuclear actores de la acuicultura marina y de agua dulce que contribuyeron a conformar una visión de desarrollo para el sector. Forma parte de esta Comisión el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria) que es uno de los actores claves en la generación de normativas, fiscalización y auditorías que posibiliten la producción,



garantizando sanidad y calidad de los alimentos. El sector ha sido objeto de análisis también en Mesas de Implementación del Plan Argentina Innovadora 2020.

Por medio de estas discusiones se ha llegado a la conclusión de que existe escaso desarrollo en innovación en los estadios de cultivo (buenas prácticas de manejo, ingeniería en instalaciones y maquinaria, cosecha y faena) y en valor agregado en producto. A su vez, ha surgido reiteradas veces, con respecto al cultivo en mar, la necesidad de contar con un proyecto emblemático que demuestre la factibilidad de producción en Mar Argentino. Por todo lo expresado con anterioridad, quedan expuestos los puntos con necesidad de intervención desde la ciencia y la tecnología a nivel nacional.

Llevando el mismo enfoque a un contexto global, la necesidad de intervención se enfatiza. La población mundial ascenderá a 9.000 millones de personas para el año 2050 por lo que la necesidad de producción de alimentos requerirá que los mismos sean producidos en forma eficiente y sustentable, demandando recurrir a tecnologías que permitan el aumento y mejoramiento de la calidad y sustentabilidad productivas. Desde el punto de vista los requerimientos alimentarios las proteínas de origen animal y los ácidos grasos de alta calidad nutricional son puntos sumamente críticos.

Los peces son el grupo de animales más eficientes en cuanto a conversión de kilogramos de alimentos en kilogramos de carne, lo que permite una producción más eficiente. Con respecto a las capacidades de Argentina de generar productos de acuicultura, se cuenta con uno de los litorales marítimos más grandes y con menor explotación de cultivo. La FAO posiciona a nuestro país como uno de los candidatos con mayor potencial de producción a nivel mundial y propone una tecnología de producción sustentable. A su vez, las cuencas de agua dulce y la diversidad de especies autóctonas cultivables, también contribuyen a un gran potencial para la producción en agua dulce.

Haciendo foco en la sustentabilidad, nuestro país cuenta con las condiciones acuáticas naturales de biodiversidad, nivel de nutrientes, oxígeno disuelto en agua y temperaturas óptimas para desarrollar cultivos, como ya se están desarrollando en agua dulce y como propone la FAO para tecnologías sustentables de cultivo marino.

En lo que respecta al capital humano, Argentina cuenta con una gran tradición de producción agropecuaria, siendo la producción de cereales la materia prima principal para la producción de alimento balanceado, y posee una gran trayectoria en la cría y engorde de varias especies terrestres. Dichas actividades han estado impulsadas por la excelente formación de recursos humanos en veterinaria, ingeniería agronómica, biología y biotecnología, entre otras carreras. Este ecosistema productivo ha permitido dejar capacidades instaladas que pueden ser volcadas al sector acuícola en conjunto con las capacidades en ingeniería naval, artes de pesca y manejo de procesos en el mar.

Como último ítem a destacar, la pesca argentina permite a nuestro país un ingreso de divisas de más de 1.500 millones de dólares anuales, lo que implica que nuestro país se encuentra inserto en el mercado internacional y posee capacidades de gestión comercial en dicho sector.

Teniendo en cuenta lo descripto anteriormente se ha definido el desarrollo y acompañamiento de un proyecto científico tecnológico emblema que tiene por objetivo validar una tecnología propuesta por FAO. En particular el informe N° 549 expresa la potencialidad de Argentina para la producción en IMTA (granja marina multitrófica integrada) marina en especial en producción offshore. Dado que Argentina aún debe resolver cuestiones logísticas importantes para lograr lo propuesto por FAO, se propone la validación de la acuicultura multitrófica en un sector de la plataforma marina que permita trabajar sobre la puesta a punto de la misma, para luego replicarse a diferentes distancias costeras. Para realizar dicha validación es que el Ministerio ha creado la Iniciativa “INNOVACIÓN ACUICULTURA ARGENTINA - INNOVACUA” (Resolución N° 231 de fecha 02 de mayo de 2016 del MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA), con el objeto de ofrecer el marco institucional acorde a los desafíos de gestión del sector e ir acompañando su desarrollo.



Como en todo proyecto de carácter científico tecnológico, se busca la estandarización de determinados parámetros con el fin de minimizar el número de variables no controlables. Es decir que deberá llevarse adelante en un sitio que permita independizarse de factores externos a las variables de análisis del proyecto, en donde las principales especies propuestas tengan un desarrollo probado y medido en cultivo y en donde pueda garantizarse un ambiente propicio en cuanto a la logística, para minimizar la introducción de variaciones por problemas de distribución, traslado y provisión. Por los siguientes motivos se ha realizado la elección del sitio Tierra del Fuego para el desarrollo de este proyecto emblema:

- Captación y desarrollo biológico natural de las especies reparadoras del impacto ambiental en la región. Es decir que tanto los organismos bivalvos filtrantes, como las macroalgas están y crecen de forma natural en la zona: esto asegura el correcto desarrollo de las especies limpiadoras primarias del sistema, que son indispensables para realizar la instalación y ensayos. De esta forma se garantiza el ensayo de sustentabilidad.
- Presencia de puerto internacional, aeropuerto internacional y ley de promoción y fomento industrial: esto permite una logística óptima en términos de materiales e insumos necesarios, sea en conexión con Buenos Aires como con otras partes del mundo con el beneficio impositivo.
- Fuente de agua dulce de calidad con conexión para optimizar la logística de siembra. Lago Fagnano, a menos de 100km de posibles espejos agua donde realizar la granja de cultivo multitrófico: esto da la posibilidad de un transporte mínimo en cuanto a tiempo y caminos y la optimización de la conexión entre los juveniles que deben ser sembrados periódicamente en las jaulas, reduciendo estrés y posibles accidentes.
- Calidad del agua dulce. Es libre de metales pesados y compuestos nitrogenados y fosforados: esto es indispensable para poder asegurar el cultivo de juveniles evitando variables en el sistema de producción de los insumos de los peces.
- Existen antecedentes de cultivo de bivalvos y truchas: esto hace que exista un sistema de concesiones establecido y regulación al respecto que garantiza un espacio y una disponibilidad de condiciones anexas necesarias para el cultivo de ambas especies.
- Certificación de agua para cultivo de moluscos bivalvos: garantiza la calidad del agua de cultivo donde se han hecho análisis periódicos que respaldan la actividad.
- En la zona existen especies limpiadoras del fondo como centolla, centollón y langostilla: las mismas son indispensables para analizar el proceso de limpieza del fondo e interacción con otras especies.
- Existe trayectoria científica en la zona con capacidad instalada de desarrollo científico y vinculación tecnológica.
- Corrientes, mareas y profundidades óptimas para desarrollar los ensayos: esto admite un monitoreo de los nutrientes y el fondo marino, mientras que permite el desarrollo de las especies y la utilización de infraestructura marina ya probada.
- Temperaturas estables entre 4 y 10°C y cantidad suficiente de oxígeno disuelto: de esta forma permite independencia de la variabilidad de estos factores.
- Zona con certificación del Fin del Mundo. Permite obtener productos diferenciados, lo que es deseable en este tipo de proyecto en términos de certificación, y fijar una política de sustentabilidad de la mano de una certificación de producción regional.

El cultivo multitrófico es una producción de utilización responsable de recursos genuinos de la provincia, con capacidad de réplica en varios sitios dentro de la misma: esto permite una diversificación de la matriz



productiva basada en las capacidades y condiciones propias, potenciando los RRHH, las líneas de investigación, los recursos y generando puestos de trabajo calificados y de calidad.

Por todas estas condiciones se ha elegido a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para realizar el primer ensayo de una granja marina multitrófica integrada para la puesta a punto y validación de dicha tecnología.

En este marco, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), y en particular a través del Fondo Argentino (FONARSEC), convoca a consorcios público-privados para la presentación de proyectos orientados a validar la tecnología de cultivo multitrófico en granjas marinas en el canal del Beagle y optimizarla para su replicabilidad, logrando el menor impacto medioambiental posible con respecto a los cultivos tradicionales y demostrando la sustentabilidad social, económica y medioambiental.

2.- OBJETIVO

La convocatoria tiene como objetivo financiar parcialmente **UN PROYECTO** de desarrollo tecnológico que tenga como meta el diseño, construcción e instalación de una Granja Marina Multitrófica Integrada para el cultivo de varias especies en el mar, buscando ofrecer soluciones de producción de proteína animal de forma sustentable y utilizando I+D+i para la obtención de productos comercializables.

El proyecto deberá hacer especial énfasis en el estudio del cultivo multitrófico, y en el impacto comercial en las áreas productivas correspondientes, fomentando a su vez asociaciones entre los actores públicos y privados vinculados, así como capacidades tecnológicas destinadas a fortalecer el sector productivo y su competitividad.

El proyecto deberá ejecutarse financieramente durante los primeros 3 años mientras la ejecución técnica y productiva podrá alcanzar los 5 años de duración.

El proyecto seleccionado deberá contar con todos los componentes funcionales o áreas que posee una IMTA Marina, los cuales se detallan a continuación:

A - HATCHERY:

El hatchery consta de un centro para el cultivo en sistemas controlados de ovas embrionadas, engorde de peces hasta 100 gramos para su posterior traslado a jaulas en mar y mantenimiento de plantel de reproductores. Debe considerar la elección de sistemas de cultivo con tecnología confiable y probada. Todas las instalaciones deben ser diseñadas observando las reglamentaciones provinciales y nacionales vigentes con el objetivo de preservar los recursos naturales utilizados. Debe contar con documentación específica detallada para el cultivo de organismos acuáticos y en condiciones de bioseguridad exigidas a nivel nacional: memoria descriptiva, plan de contingencias, procedimientos operativos estandarizados y registro de importador y productor.

B - GRANJA MARINA MULTITRÓFICA INTEGRADA (IMTA):

Debe considerarse el cultivo simultáneo en un volumen de agua de al menos una especie central (trucha arcoíris) y al menos otras dos especies (mejillón azul y macro algas). Es indispensable el monitoreo de nutrientes que fluyen entre una especie y otra, así como el efecto en el rendimiento de engorde de cada una.

C - PLANTA DE PROCESOS DE PRODUCTO:

La misma debe ser específica para productos de acuicultura, incluyendo peces, bivalvos y grandes crustáceos, como centolla. La transformación de los productos debe estar orientada al agregado de valor, ya sea en procesos como en trazabilidad y certificaciones. El establecimiento debe estar diseñado para



obtener la habilitación de tránsito federal/exportación que exige el SENASA, por lo que incluye memorias operativa y descriptiva. Deberá contar con un protocolo y planta de tratamiento de efluentes líquidos.

D - PROPUESTA CIENTÍFICA:

El proyecto deberá constar de una propuesta científica que permita estudiar el seguimiento del flujo de nutrientes entre las especies, valorar el rendimiento de los organismos acuáticos involucrados y considerar el comportamiento de las especies del fondo. La propuesta científica deberá incluir la descripción de la metodología a implementar en los siguientes compartimentos de estudio:

- I. Monitoreo de la productividad y eficiencia de la granja**
- II. Estudio de dinámica sedimentación de materia orgánica desde las jaulas/cuerdas de cultivo**
- III. Monitoreo constante de impacto medio ambiental en fondo con propuesta de valor.**

El proyecto deberá contar con una propuesta de transferencia tecnológica de los avances científicos parciales, como también de la tecnología validada a fin de que se garantice la implementación de nuevas granjas en caso de obtener resultados positivos y auspicioso del proyecto.

E - ETAPA PRODUCTIVA Y COMERCIAL:

I. Certificaciones de calidad

Los productos deben, al cabo de 5 años obtener la certificación del Fin del Mundo para moluscos bivalvos y productos marinos, así como centolla, si en algún momento se produjera la misma. Además el proyecto deberá contribuir para lograr la puesta a punto del protocolo de dicha certificación para productos de trucha y algas.

Es deseable que se considere también la implementación de otros sistemas de certificación de calidad, como ser normas ISO, certificación de alimentos orgánicos, y/o cualquier otra normativa que diferencie y genere valor agregado a los productos de la granja.

II. Plan de Marketing

Es deseable que se considere también la implementación de un plan de marketing teniendo en cuenta desde el packaging, donde se ponga en valor la sustentabilidad del proceso de producción y las certificaciones obtenidas, y misiones comerciales de promoción y colocación de productos.

Las empresas privadas podrán o no estar vinculadas con el sector productivo y/o alguno de los segmentos de la cadena de valor, sin embargo deberá reflejar en la formulación del proyecto el plan de comercialización de productos.

III. Logística

La logística debe realizarse atenta a las buenas prácticas de manejo asegurando y manteniendo la calidad de los productos.

Los proyectos presentados podrán presentar modificaciones que, respetando los objetivos técnicos, mejoren u optimicen la ejecución de los mismos respecto de lo planteado en estas bases.

| |
|--|
| VER ANEXO I OBJETIVOS TÉCNICOS DE CADA SEGMENTO |
|--|

Son de aplicación a la presente Convocatoria, y su cumplimiento será de estricta observación:

- Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
- Ley de Protección del Trabajo N° 24.013.



- Convenios colectivos de trabajo aplicables a cada Proyecto.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.
- Ley de Desarrollo sustentable del sector acuícola N° 27.231/15.

Documentos Adicionales y Normas vigentes aplicables a la presente Convocatoria, cuyos contenidos se sintetizan según el siguiente detalle:

- Ley de pesca y acuicultura provincial N° 244/95.
- Ley N°55/92 y decreto 1333 de regulación de procedimientos de estudio de impacto ambiental provincial.
- Resolución provincial para la producción de Organismos Acuáticos Vivos en los emprendimiento N° 1314/04.
- Resolución M.P. 386/04 del SENASA donde se delimita zona a clasificar para extracción y cultivo de moluscos bivalvos.
- Decreto 4238/68 y Resolución 829/06 del SENASA para habilitación de planta de proceso y tránsito federal.
- Resolución 853/11 del SENASA que define requisitos para predios cuarentenarios.
- Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores.
- Ley provincial de Tierra del Fuego 370/97 Régimen del patrimonio cultural y paleontológico provincial.

VER ANEXO II: DEFINICIONES GENERALES

VER ANEXO III: DOCUMENTOS ADICIONALES

VER ANEXO IV: GLOSARIO DE NORMAS APLICABLES

3.- RESULTADOS ESPERADOS

El desarrollo del proyecto financiado deberá conseguir los siguientes resultados, a corto, mediano y largo plazo:

- I. Manual de buenas Prácticas en I+D+i.
- II. Puesta en marcha y funcionamiento a escala comercial del Hatchery, Granja IMTA Marina y Planta de procesamiento.
- III. Desarrollo de las metodologías de cultivo para truchas, mejillón, algas y cultivo o repoblamiento de especies de fondo.
- IV. Validación y/o propuesta de mejora para la tecnología IMTA como sustentable (en sus tres aspectos: medioambiental, económica y social).
- V. Desarrollo de un estudio de estrategia comercial.

4.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán ligarse bajo un régimen de Consorcio Asociativo Público-Privado (CAPP) el cual deberá estar constituido mediante instrumento público.



Dicho CAPP deberá estar integrado, como mínimo por UNA Institución u Organismo Público dedicado a I+D+i, conjuntamente con al menos UNA Institución u Organismo Privado productor de bienes y/o servicios. A su vez, podrán conformar el CAPP otras Instituciones u Organismos públicos o privados.

Las Instituciones u Organismos públicos deberán tener autonomía legal y financiera.

Asimismo, el CAPP y sus integrantes deberán contar con capacidad profesional, técnica, de gestión y administrativa suficiente para ejecutar el proyecto y encontrarse en condiciones de aportar los recursos de contraparte estipulados en las presentes bases.

El incumplimiento de las formalidades requeridas en la presente sección será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

VER ANEXO V: MODELO DEL CAPP

5.- APORTES REALIZADOS POR EL MinCyT Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Mediante asesores técnicos altamente capacitados y especializados en distintos aspectos de la acuicultura y en conjunto con el equipo de gestión de proyectos el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCyT), se realizaron numerosos estudios de pre-factibilidad y viabilidad del proyecto emblema, seleccionando la provincia y la zona definida como idónea en Tierra del Fuego, sobre el canal del Beagle, para la instalación de la granja IMTA marina.

A su vez se contrató un estudio de batimetría, correntometría, energía de olas, cálculo de energía de ingeniería de fondeo, y utilización de materiales de construcción que permitirán definir las especificaciones técnicas, disposición en el espacio, tecnologías de jaulas, redes y fondeo para la validación de la tecnología mencionada en el PUNTO 2- OBJETIVO, de estas Bases y Condiciones. Los resultados de dichos estudios serán entregados al CAPP que resulte beneficiario de esta convocatoria para utilizarse como base fundamental en la ejecución del proyecto por parte del CAPP.

La Provincia de Tierra del Fuego otorgará por contrato de concesión el uso de terrenos para el normal desarrollo del proyecto emblema:

- Un terreno en la cercanía del Lago Fagnano.
- Un terreno en las cercanías de Puerto Almanza
- Una zona del espejo de agua sobre el Canal de Beagle, cuya extensión garantice la posibilidad de colocación de la granja.

Los mismos serán definidos con precisión e informados al consorcio ganador por las autoridades de la provincia.

6.- FINANCIACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

En el marco de la presente Convocatoria se establece como posible límite máximo para el costo total del proyecto la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES (\$192.000.000) y un monto mínimo de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$ 96.000.000). El FONARSEC financiará hasta un 70% del costo total del proyecto en concepto de subsidio, debiendo los miembros del CAPP aportar como contraparte el resto de los fondos necesarios para implementar el proyecto. El plazo de aplicación de los recursos no podrá superar los **3 años**.



| Aportes | FONARSEC (70%) | CONTRAPARTE (30%) | Costo Total de Proyecto |
|----------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------------|
| Monto Mínimo | \$ 67.200.000 | \$ 28.800.000 | \$ 96.000.000 |
| Monto Máximo | \$ 134.400.000 | \$ 57.600.000 | \$ 192.000.000 |

7.- PERTINENCIA DE LOS GASTOS

7.1.- GASTOS ELEGIBLES / RUBROS

Se considerarán gastos elegibles para el cálculo del costo total del proyecto (subsidio y/o contraparte según corresponda):

- **RECURSOS HUMANOS**

Recursos Humanos Propios:

El aporte que las entidades realicen en concepto de RR.HH propios no podrá superar el 50% del monto total aportado como contraparte; el restante 50% deberá distribuirse en los otros rubros elegibles.

Los salarios y honorarios de aquellos investigadores, tecnólogos, profesionales, técnicos, operarios, etc. que estén involucrados en el proyecto y pertenezcan a las Instituciones y/o empresas que participan del consorcio (CAPP), serán imputados **exclusivamente como gasto de contraparte con su salario básico.**

Se podrá financiar como gasto de subsidio, pagos extra al personal que tenga relación de dependencia laboral pre-existente, por su nuevo aporte al proyecto.

Para el caso de director del proyecto y líderes de los grupos de investigación participantes, el **tiempo real dedicado** por la persona al proyecto debe ser **como mínimo del 50%.**

Recursos Humanos Adicionales:

(Hasta el 20% del monto del subsidio)

Se podrán solicitar honorarios para recursos humanos adicionales con determinados perfiles específicos, a fin de complementar los Recursos Humanos propios para llevar a cabo las actividades del proyecto.

- **CONSULTORIAS Y SERVICIOS**

(Hasta el 20% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Gastos de asesoramiento técnico o profesional y/o consultorías requeridas para el desarrollo del proyecto.

Sólo podrán contratarse con cargo al subsidio servicios que presten instituciones y/o profesionales pertenecientes a países miembros del BID.

- **BECAS Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

(Hasta el 20% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Se cubrirán los gastos para capacitaciones de posgrado, de especialización, y postdoctorado. Asimismo, podrán incluirse capacitaciones específicas para los tecnólogos o



profesionales participantes del proyecto. La duración de dichas capacitaciones no podrá exceder los 3 años. **No se financiarán becas de Doctorado.**

▪ **VIAJES Y VIATICOS**

(Hasta el 10% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Relacionados con actividades del proyecto y que sean estrictamente necesarios para la ejecución exitosa del mismo, por ejemplo: visitas a otros centros de investigación para capacitación, o visita de asesores expertos para el proyecto, o visitas a exposiciones o ferias de carácter comercial de productos finales afines al proyecto.

▪ **MATERIALES E INSUMOS**

(Hasta el 50% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Solo serán financiados aquellos a ser utilizados dentro del proyecto y necesarios para su desarrollo.

▪ **BIENES DE CAPITAL**

(Hasta el 75% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Adquisición de equipos y dispositivos específicos estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto. Es importante que el grupo verifique si el equipo que necesitan ya existe en otra dependencia de su universidad o centro, o en otra institución o empresa participante del consorcio, ya que el FONARSEC tendrá en cuenta la disponibilidad de equipos al momento de analizar la razonabilidad presupuestaria.

Con el aporte imputable al subsidio, sólo podrá financiarse equipamiento originario de países miembros del BID.

▪ **INFRAESTRUCTURA**

(Hasta el 75% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Adecuación de edificios existentes u obra nueva, en atención a los requerimientos del proyecto.

▪ **GASTOS DE ADMINISTRACION**

(Hasta 5 % del costo total del proyecto)

Se deberá proponer un unidad ejecutora por parte del CAPP, compuesta por el Gerente de Proyecto, el Coordinador Científico, el Coordinador Legal y Financiero y personal de gestión que se requiera a fin de garantizar el cumplimiento de las tareas administrativas y científicas del mismo. Es deseable que se designe a un gerente de proyecto experimentado (se valorará certificación de PMI).

▪ **OTROS COSTOS**

(Hasta el 15% del costo total del proyecto: subsidio + contraparte)

Gastos de patentamiento y otras modalidades de protección de la propiedad intelectual e industrial derivado del proyecto, gastos de certificaciones por buenas prácticas profesionales de los procesos productivos (normas ISO y otras), diseño del empaquetado y envoltorio de los productos y misiones comerciales para la promoción de los mismos.

7.2.- GASTOS NO ELEGIBLES

No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo total (subsidio y contraparte) del proyecto los siguientes:



- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencia de Activos: adquisición de acciones, de participaciones en capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Todo gasto innecesario o incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA) para las compras de empresas privadas.
- Bienes e Inmuebles usados o adquiridos de forma previa a la fecha de la Resolución de Directorio de la ANPCyT aprobatoria del Proyecto, pudiendo si ser utilizados en la ejecución del mismo.

**CUADRO RESUMEN DE GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES
SEGUN CONCEPTO Y APORTANTE (según porcentuales de 5.1 y detalle en 5.2)**

| CONCEPTO | SUBSIDIO AGENCIA | CONTRAPARTE |
|---------------------------------|------------------|-------------|
| RR.HH. Propios | NO | SI |
| RR.HH. Adicionales (honorarios) | SI | SI |
| Consultorías y Servicios | SI | SI |
| Becas y Capacitaciones | SI | SI |
| Viajes y Viáticos | SI | SI |
| Materiales e Insumos | SI | SI |
| Bienes de Capital | SI | SI |
| Infraestructura | SI | SI |
| Gastos de Administración | SI | SI |
| Otros Costos | SI | SI |

Se reconocerán como gastos a ser financiados por la contraparte, los realizados a partir de la fecha de la Resolución de Directorio de la ANPCyT aprobatoria del Proyecto. En cuanto a los gastos imputables al subsidio serán reconocidos desde la firma del Contrato que efectivice el beneficio.

8.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS



Los proyectos presentados deberán:

- Ajustarse a los objetivos de la presente convocatoria.
- Contener la documentación que acredite los antecedentes de las Instituciones Públicas, Instituciones Privadas sin fines de lucro, Organizaciones no Gubernamentales como así también de las Empresas Nacionales e Internacionales productoras de bienes y servicios que conforman el Consorcio. (Estatutos y sus modificaciones, designación de sus representantes, vigencias de mandatos, actas conteniendo las resoluciones societarias pertinentes emitidas por el órgano respectivo, certificadas por Escribano; Balances de los últimos tres ejercicios certificados por Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente, en original).

Acompañar de los Formularios de Presentación Completos.

- *Original del **Contrato, Convenio o Acuerdo Constitutivo del CAPP formalizado en Instrumento Público.** Dicho instrumento deberá contener obligatoriamente:*

El Contrato, Convenio o Acuerdo Constitutivo del CAPP deberá contar con:

- a) La denominación del Consorcio, su composición y objeto. El **domicilio especial constituido a los efectos del contrato** y el domicilio real de sus integrantes.
 - b) ***El acta y la mención del órgano societario*** que aprobó la participación contractual de cada uno de los integrantes y los faculta a obligarse.
 - c) Forma y ámbito en que adoptarán las decisiones.
 - d) ***Los derechos y obligaciones patrimoniales de sus integrantes entre sí, y respecto de terceros.***
 - e) Plan de incorporación, por cada uno de los integrantes del CAPP, de un recurso altamente calificado, de preferencia recibido de un doctorado cuya área de especialización sea pertinente con el proyecto. Esto podrá ser a través del financiamiento de esta convocatoria como de otro instrumento de financiamiento pertinente o por medio de capital propio. Los mismos deberán incorporarse al comenzar el proyecto.
 - f) Designación de un **Coordinador Científico** quien reportará al **Gerente de Proyecto** y será el encargado de la dirección científica y tecnológica del proyecto, según coordine con el Gerente del Proyecto que actuará a la vez como coordinador de las diferentes etapas que integran el proyecto y será el responsable legal, por parte del CAPP, ante la ANPCyT. Un **Coordinador Legal y Financiero**, quien también reportará al Gerente de Proyecto. Este último tendrá contacto periódico con un referente del Equipo de Gestión del MinCyT, designado por la Subsecretaría de Políticas en Ciencia, tecnología e innovación Productiva; quien apoyará la gestión y auditará los procesos de avance del proyecto.
 - g) El CAPP deberá proponer un esquema de reinversión en I+D+i en temáticas de acuicultura. La propuesta será considerada en el proceso de evaluación como un factor de ponderación entre las propuestas presentadas. Se fijará un mínimo de reinversión de 2% sobre la facturación anual a partir del quinto año de proyecto.
- *El CAPP deberá buscar vinculación científica internacional en I+D+i a lo largo del proyecto.*
 - *El CAPP deberá permitir y gestionar las visitas educativas y de formación en varios niveles a sus instalaciones, así como pasantías.*
 - *El CAPP deberá considerar la instalación de un cartel de obra indicando el beneficio obtenido y el proyecto a realizar en cada sitio.*



- Los RRHH que intervengan en el proyecto deberán contar con indumentaria que posea el logo de identificación del MinCyT y de la iniciativa.
- El CAPP y su equipo técnico deberán realizar publicaciones, talleres o jornadas de trabajo mostrando el avance científico y tecnológico del proyecto.
- Presentar un plan de ejecución física con etapas y actividades (según **Formulario GANTT**).
- Presentar los rubros de presupuesto de contraparte desagregado (según **Formulario PDCS** – Presupuesto Desagregado Contraparte y Subsidio).
- Presentar el flujo de fondo proyectado a 10 años (según **Formulario FFP**), para demostrar la continuidad y/o sustentabilidad en el tiempo del proyecto.
- Plan de capacitación de recursos humanos: el mismo deberá considerar la posibilidad de formación de becarios y pasantes de ingeniería de último año así como técnicos en diferentes áreas.
- Presentar el informe de evaluación de impacto socio ambiental del proyecto, firmado por un profesional matriculado en Higiene y seguridad, y medio ambiente, externo a las instituciones del CAPP.

9.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las bases y formularios de la convocatoria podrán solicitarse por correo electrónico a: fonarsec@mincyt.gob.ar u obtenerse desde la página web de la Agencia www.agencia.mincyt.gob.ar. La presentación deberá instrumentarse a través del sistema *on-line*¹ que figura en la página web del FONARSEC y en soporte papel mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección abajo citada y la leyenda "INNOVACUA". Dentro del sobre se incluirá la documentación anexa, firmada en todas sus páginas por el Gerente o coordinador ejecutivo del proyecto.

La información presentada por sistema y en papel deberá ser coincidente.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Agencia-FONARSEC, Godoy Cruz 2370, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La fecha límite de presentación de proyectos *on-line* y en soporte papel será el día 31 de marzo de 2017 a las 12:00hs. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener matasellos de correo con fecha igual o anterior a la fecha de cierre correspondiente.

9.1.- Documentación a presentar en el orden siguiente:

- I. Presentación del proyecto.
- II. Plan de Ejecución Física (según formulario GANTT).
- III. Presupuesto de Desagregado de Contraparte y Subsidio (según Formulario PDCS).
- IV. Flujo de Fondos Proyectado (FFP).

¹ <http://www.agencia.mincyt.gob.ar/frontend/agencia/post/789>



- V. Información que acredite los antecedentes de las Instituciones públicas, instituciones privadas sin fines de lucro y empresas que conforman el consorcio.
- VI. CAPP firmado ante escribano público en original
- VII. Informe de evaluación de impacto socio ambiental del proyecto.

10.- ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS

Serán considerados admitidos los proyectos que ingresados al FONARSEC antes de la fecha y hora de cierre del llamado cumplan con:

Los requisitos de presentación

La documentación mencionada en el punto 9.1

La carga *on-line* del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte de cualquiera de los integrantes del consorcio, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) mediante el dictado de una Disposición que será notificada fehacientemente a los presentantes mediante correo postal y publicada en la página web de la AGENCIA, cuyo dominio es www.agencia.mincyt.gob.ar, observando para ello lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y normas complementarias.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el Representante Legal del consorcio, dentro de los CINCO (05) días hábiles de notificada la disposición mencionada en el párrafo precedente. El Presidente de la ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas a la resolución que declaró la no admisión de la propuesta.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 9 – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS) y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 10 –ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS), los mismos serán considerados No Admitidos según sea el caso.

11.- CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Para que un proyecto pueda ser evaluado deberá superar la etapa de admisibilidad cumpliendo para ello con los requisitos mínimos de índole general.

Los proyectos admitidos serán analizados en su pertinencia y su sustentabilidad ambiental, para ello se evaluará el nivel de ajuste de la propuesta a los objetivos de la presente convocatoria y sus potenciales riesgos socio-ambientales. Esta instancia estará a cargo del FONARSEC, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento de especialistas ad hoc y de la Unidad de Gestión Socio-ambiental.

En caso de que alguno de los integrantes del CAPP haya recibido fondos de la Agencia, se tomará en consideración el progreso, el cumplimiento y el grado de avance de la ejecución lograda en dichos proyectos al momento de la evaluación de las propuestas.

Superada la instancia de pertinencia, los proyectos serán evaluados a partir de los siguientes criterios:



| criterio | Detalle categoría | Categoría excluyente | Ponderación (%) |
|-----------------------------|--|----------------------|-----------------|
| Encuadre General | Correspondencia con el objetivo del proyecto | X | 7 |
| | Plan de trabajo | | 5 |
| | Gantt | | 5 |
| | Transferencia de conocimiento y buenas prácticas | | 3 |
| Análisis CAPP | Antecedentes de los integrantes en relación a proyectos previamente financiados por fondos públicos municipales, provinciales o nacionales | | 4 |
| | Composición multidisciplinaria y estructura organizacional | | 3 |
| | Capacidad financiera, del CAPP y sus integrantes | X | 7 |
| | Capacidad de gestión | | 6 |
| Análisis Técnico | Hatchery | | 7 |
| | Granja marina | | 7 |
| | Planta de procesos | | 7 |
| | Etapa productiva y comercial | | 7 |
| | Razonabilidad del presupuesto desagregado de contraparte y subsidio | | 7 |
| Propuesta Científica | Antecedentes del equipo de investigación | | 5 |
| | Incorporación de personal altamente calificado a las entidades del CAPP | X | 7 |
| | Formación de RRHH | | 4 |
| | Diseño del plan de investigación | | 5 |
| | Vinculación internacional | | 4 |

Cada categoría será evaluada con un puntaje de 1 a 10, siendo 10 el máximo puntaje posible. Luego, se aplicará la ponderación asignada a cada categoría, para obtener un puntaje total del proyecto, siendo el máximo posible de 100 puntos.

Sólo pasarán a la etapa de ponderación aquellos que cumplan con los requisitos de las categorías indicadas como excluyentes.

Cada una de las propuestas será sometida a evaluación económico-financiera por parte de un especialista con conocimiento de la realidad del sector en nuestro país y evaluaciones técnico-comerciales por parte de expertos de nivel internacional. Los evaluadores elaborarán dictámenes particulares para cada uno de los proyectos que se les asigne (dos evaluaciones técnico-comerciales por proyecto y una evaluación económico-financiera por proyecto siguiendo los criterios antes mencionados).

Los expertos se reunirán en una Comisión de Evaluación, integrada también por un representante de la Subsecretaría de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación productiva, como unidad que comprende a la Dirección de proyectos estratégicos, y un integrante del Ministerio de Agroindustria, organismo al cual pertenece la unidad de aplicación del sector acuícola.

A partir de los dictámenes particulares, la revisión comparativa de las propuestas y la defensa oral de la propuesta, la Comisión realizará ajustes de lo actuado en la etapa anterior y decidirá la calificación final para cada proyecto mediante un dictamen conjunto. Es responsabilidad de esta Comisión verificar el



cumplimiento de las condiciones estipuladas en los procesos de evaluación, verificar la calidad, justificación y viabilidad técnico-comercial de la propuesta en función de los criterios establecidos y, finalmente, elevar el orden de mérito de las propuestas evaluadas al Directorio de la ANPCyT para su resolución.

Se financiará aquel proyecto que haya obtenido la mejor calificación entre todos los proyectos admitidos y esta sea igual o superior a 70 puntos.

Ante proyectos que alcancen igual puntaje, prevalecerá aquel presentado con menor costo total.

Para garantizar que NO se financien proyectos ambientalmente inadecuados, la UGSA (Unidad de Gestión Socio Ambiental) tendrá intervención durante la ejecución del proyecto.

12.- ADJUDICACIÓN

La selección final del proyecto a ser financiado es competencia del Directorio de la ANPCyT en base a las evaluaciones y dictámenes de la *Comisión Ad-Hoc*. El Directorio emitirá una Resolución de Adjudicación con los resultados detallando los proyectos, entidades beneficiarias y montos a financiar.

El solicitante podrá recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal del consorcio, un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.549 y normas complementarias.

La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas contra la resolución denegatoria.

13.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los beneficiarios del proyecto adjudicado deberán suscribir un contrato con la ANPCyT en cuyo texto se definirán los derechos y obligaciones de las partes, se cuantificarán los montos del subsidio y la contraparte. En este sentido los integrantes del CAPP deberán presentar con claridad los bienes y recursos con los que afrontarán dicho compromiso.

Para la ejecución del proyecto se deberán cumplir los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios que figuran en el ANEXO III – DOCUMENTOS ADICIONALES de las presentes bases.

Los desembolsos podrán asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas dependiendo del rubro en cuestión:

- i) pago directo a proveedores y/o contratistas del beneficiario;
- ii) anticipo financiero;
- iii) reembolso de pagos hechos.

En todos los casos, los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato y en cumplimiento de los procedimientos anteriormente mencionados.

El FONARSEC, junto con las unidades correspondientes (DIGFE, UCGAL y UGSA) será responsable del seguimiento técnico, legal y financiero a partir de la presentación de informes de avance, de la implementación de auditorías mediante visitas técnicas y el control de las rendiciones de gastos efectuados.

La Dirección Nacional de Proyectos Estratégicos será la instancia encargada de acordar aspectos de la ejecución del proyecto con el CAPP. Los acuerdos que se celebren deberán quedar asentados en actas, con el fin de monitorear su cumplimiento. Los acuerdos se realizarán sobre aspectos no definidos en la



presente convocatoria y tendrán como objetivo coordinar esfuerzos para la mejor prosecución de las metas establecidas.

La Dirección Nacional de Proyectos Estratégicos, a través de personal especialmente designado, realizará un seguimiento de la ejecución del proyecto. Dicho seguimiento podrá manifestarse en auditorías in situ, reuniones de avance, evaluación de informes, etc. El mencionado seguimiento se deberá ajustar a los hitos inicialmente establecidos y a aquellos nuevos que se establezcan en el devenir del proyecto. Los mismos deberán quedar asentados en actas, así como toda desviación o reformulación del proyecto acordado entre las partes.

De existir una desviación unilateral de los acuerdos alcanzados, la Dirección Nacional de Proyectos Estratégicos podrá solicitar a la ANPCYT suspender los pagos hasta tanto se rectifique la situación observada.

En toda divulgación a través de medios de comunicación, deberá mencionarse expresamente el financiamiento de ANPCYT – MINCYT.

De manera previa al primer desembolso del proyecto se deberá presentar, y la ANPCyT aprobar, un plan de impacto socio-ambiental que contenga una línea de base de indicadores del medio acuático, el fondo marino y el suelo.

14.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual (DPIs) sobre los resultados intermedios y/o finales alcanzados en el marco del proyecto serán de titularidad del MinCyT o de quien éste designe.

Cabe destacar que nada de lo anteriormente prescripto afecta de manera alguna el derecho intelectual de todo autor y/o inventor de ser reconocido como tal en todo registro y/o publicación que se realice.

Una vez finalizado el proyecto, si los miembros del CAPP no desearan continuar con la producción o utilización del desarrollo obtenido, no podrán interferir en el acuerdo que se realice con otras empresas o instituciones para llevar adelante el desarrollo del mismo.

15.- RESCISION

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir incumplimientos contractuales atribuibles a los beneficiarios.

En tal caso, el/los Beneficiario/s deberá/n reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión, en los plazos y condiciones establecidos en el instrumento contractual.

16.- AVISO LEGAL

La presentación del Proyecto importa de parte de los solicitantes el pleno conocimiento y adhesión a las presentes Bases y Condiciones y a su normativa concordante, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la aceptación expresa de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene (Ley N° 19587/72 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79, Resolución N° 295/03 y Ley N° 24557/95) (Anexo II) y de la normativa aplicable al objeto de la Convocatoria que nos ocupa (Anexo IV).

ANEXO II

DEFINICIONES GENERALES

A los fines de la presente Convocatoria, se definen los siguientes términos:

- **Actividades Elegibles:** Conjunto de actividades descriptas en una propuesta y que se consideren pertinentes para el desarrollo del Proyecto.
- **ANPCyT/AGENCIA:** Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
- **Contrato de Promoción:** Acuerdo formalizado entre la AGENCIA, el CAPP adjudicatario y sus integrantes, con el objeto de efectuar en tiempo y forma los desembolsos destinados al financiamiento de la propuesta previamente declarada elegible y seleccionada para su financiación.
- **CAPP:** Consorcio/Convenio Asociativo Público-Privado
- **DIGFE:** Dirección General Proyectos con Financiamiento Externo
- **DPIs:** Propiedad industrial e intelectual
- **FFP:** Fondo de Flujo Projectado
- **FONARSEC:** Fondo Argentino Sectorial
- **GANTT:** Proyección de Ejecución del Proyecto
- **I+D:** Actividades de Investigación y Desarrollo
- **I+D+i:** Actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación
- **IMTA:** Integrated Multitrophic Aquaculture (Acuicultura Multitrófica Integrada)
- **MinCyT:** Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
- **NSPE:** Núcleos Socio-Productivos Estratégicos
- **PDSC:** Presupuesto Detallado de Subsidio y Contraparte
- **PCI:** Predio Cuarentenario de Importación
- **PSA:** Adsorción por oscilación de presión (*Pressure Swing Adsorption*)
- **RAS:** Sistema de Recirculación en Acuicultura
- **SENASA:** Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
- **SSPPCT:** Subsecretaría de Políticas en Ciencia Tecnología e Innovación Productiva
- **UCGAL:** Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales
- **UGSA:** Unidad de Gestión Socio Ambiental
- **UPS:** Sistema de alimentación ininterrumpida (Uninterruptible Power Supply)

ANEXO III

DOCUMENTOS ADICIONALES

Seguridad e Higiene

- **LEY Nº 19.587/72** y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 351/79: Referida a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo. La higiene y seguridad en el trabajo comprende según esta Ley las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.
- **RESOLUCIÓN Nº 295/03**: Trata especificaciones técnicas sobre ergonomía, transporte manual de cargas y radiaciones.
- **LEY Nº 24.557/95**: Entiende sobre riesgos del trabajo, sus ámbitos, prevenciones, contingencias, situaciones cubiertas, etc.
- **LEY Nº 19.549**: Ley que regula el procedimiento en la Administración Pública Nacional.

Guía Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras

Menores

Los proyectos que involucren la rehabilitación o reconstrucción de oficinas y laboratorios deberán tener en cuenta la presente guía a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras o el uso y mantenimiento de los edificios.

No se financiarán proyectos que no sean ambientalmente adecuados. Los responsables de los subproyectos indicarán a través de una declaración jurada que los mismos no se encuentran en áreas protegidas, en sitios contaminados, en las proximidades de humedales o sitios de valor patrimonial, tanto sea cultural como natural, o en sitios que presente oposición fundada de la comunidad que reside en el área.

Las medidas de gestión ambiental se establecerán en los Planes de Gestión Ambiental preparados por los responsables de los Proyectos, y revisados por la UGSA, quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar los mismos. A continuación se presenta una guía para algunas de las medidas de gestión ambiental, que, como mínimo deben ser consideradas en la formulación de los PGA:

- **Diseño del proyecto**

En el diseño del proyecto se deben incluir - pero no limitar a estos - aspectos tales como uso eficiente de energía (natural o artificial, condiciones de ventilación y asoleamiento, área (m²), diseño adecuado de sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico. En el presupuesto de obras se debe incluir todas las medidas especificadas o requeridas por las Municipalidades u otra Autoridad Oficial competente para el control de ruido y polvo resultante de la obra y los respectivos requerimientos para la mitigación de los impactos ambientales.
- **Montos y Normas vigentes para los procedimientos de licitación pública nacional/internacional, contratación y ejecución de las obras.**

| Categoría | Monto | Método |
|--------------------------------------|-----------------------------------|---|
| Obras | > U\$S 5.000.000 | Licitación Pública Internacional (LPI) |
| | < U\$S 5.000.000 y > U\$S 350.000 | Licitación Pública Nacional (LPN) |
| | < U\$S 350.000 | Concurso de Precios (CP) |
| Bienes y Servicios de No Consultoría | > U\$S 500.000 | Licitación Pública Internacional (LPI) |
| | < U\$S 500.000 > U\$S 100.000 | Licitación Pública Nacional (LPN) |
| | < U\$S 100.000 | Concurso de Precios (CP) |
| Servicios de Consultoría de Firmas | < U\$S 100.000 | SBCC, SBMC, SCC y SBC |
| | > U\$S 100.000 | SBCC y SBC (Lista corta internacional para contratos > US\$ 500.000) |
| Consultor Individual | Todos | 3 CV's |

ANEXO IV

GLOSARIO DE NORMAS APLICABLES

El presente glosario contiene un extracto legislativo cuya intención es brindar un panorama del marco normativo que rige en la materia, someramente descriptivo del contenido de cada plexo, tal como se desarrolla a continuación.

A) CONSTITUCIÓN NACIONAL

Art. 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementirlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

Art. 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

B) LEYES

LEY PENAL Nº 14.346/54

Esta ley prevé penas aplicables en caso de maltrato animal con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o personas que no estén debidamente autorizadas para ello.

LEY Nº 15.336. ELECTRICIDAD.

Régimen jurídico de la industria eléctrica. Créanse el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Energía y Combustibles y el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.

LEY Nº 16.463

“Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.”

LEY Nº 18.284

Incluye disposiciones referidas a condiciones generales de fábricas y comercios de alimentos, a la conservación y tratamiento de los alimentos, el empleo de utensilios, recipientes, envases,

envolturas, normas para rotulación y publicidad de los alimentos, especificaciones sobre los diferentes tipos de alimentos y bebidas, coadyuvantes y aditivos.

LEY Nº 19.552

Servidumbre administrativa de electroducto

LEY Nº 20.744:

Ley de Contrato de Trabajo

LEY Nº 22.344

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas.

LEY Nº 22.421 y su Decreto reglamentario.

Protección y Conservación De la Fauna Silvestre. Conservación de la fauna. Ordenamiento legal en todo el territorio de la República.

LEY Nº 23.709

Aprueba el estatuto del centro interamericano de ingeniería genética y biotecnología y el protocolo de la segunda convocatoria de la reunión de plenipotenciarios sobre la creación del centro internacional de ingeniería genética y biotecnología. Madrid 1973

LEY Nº 23.918

Apruébase una Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, adoptada en la República Federal de Alemania.

LEY Nº 24.013

Ley de Protección del Trabajo

LEY Nº 24.051 y Decreto Reglamentario Nº 831/93.

Ámbito de aplicación y disposiciones generales. Registro de generadores y operadores - transportistas - infracciones régimen penal - autoridad de aplicación - disposiciones complementarias - prohíbese su importación. Promulgada de hecho el 8.1.92.

LEY Nº 24.065. Régimen de la energía eléctrica

Generación, transporte y distribución de electricidad. Objeto. Política general y agentes. Transporte y distribución. Generadores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios. Disposiciones comunes a transportistas y distribuidores. Provisión de servicios. Limitaciones. Exportación e importación. Despacho de cargas. Tarifas. Adjudicaciones. Ente Nacional Regulador. Fondo Nacional de la Energía Eléctrica. Procedimientos y control jurisdiccional. Contravenciones y sanciones. Disposiciones varias. Ámbito de aplicación. Disposiciones transitorias. Modificaciones a la ley 15.336. Privatización. Adhesión.

LEY Nº 24.375

Apruébase un Convenio sobre la Diversidad Biológica.

LEY Nº 24.376 Y DECRETO REGLAMENTARIO 2183/91

Recepta para nuestra legislación el convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales ginebra 1961, 1972 y 1978.

LEY Nº 25.019 y modificatorias

Régimen Nacional de Energía Eólica y Solar

LEY Nº 25.612

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional y derivados de procesos industriales o de actividades de servicios. Niveles de riesgo. Generadores. Tecnologías. Registros. Manifiesto. Transportistas. Plantas de tratamiento y disposición final. Responsabilidad civil. Responsabilidad administrativa. Jurisdicción. Autoridad de aplicación. Disposiciones complementarias.

LEY Nº 25.670

Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los pcbs, en todo el territorio de la nación. Registro. Autoridad de aplicación. Responsabilidades. Infracciones y sanciones. Disposiciones complementarias.

LEY Nº 25.675. Decreto reglamentario 681/01

Regula y establece presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del

desarrollo sustentable. Principios de la política ambiental. Presupuesto mínimo. Competencia judicial. Instrumentos de política y gestión. Ordenamiento ambiental. Evaluación de impacto ambiental. Educación e información. Participación ciudadana. Seguro ambiental y fondo de restauración. Sistema federal ambiental. Ratificación de acuerdos federales. Autogestión. Daño ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.

LEY N° 25.688

Presupuestos mínimos ambientales para: preservación de las aguas; aprovechamiento y uso racional; utilización de las aguas; cuenca hídrica superficial; comités de cuencas hídricas

LEY N° 26.093 y su Decreto 109/2007

Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles. Autoridad de aplicación. Funciones. Comisión Nacional Asesora. Habilitación de plantas productoras. Mezclado de Biocombustibles con Combustibles Fósiles. Sujetos beneficiarios del Régimen Promocional. Infracciones y sanciones.

LEY N° 26.190 y Dec. Reg. 562/2009:

Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía

- Régimen de Inversiones por 10 años para la construcción de obras nuevas destinadas a la producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables
- Beneficiarios: titulares de inversiones y concesionarios de obras nuevas con producción destinada al MEM o prestación de servicios públicos
- Adquisición de bienes de capital y realización de obras: régimen de ley 25.924 en cuanto a IVA y Ganancias
- No integran Base de Imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta bienes afectados a actividades promovidas por la ley.
- Objetivo: para el año 2016 8% del consumo eléctrico nacional deberá ser provisto por energías renovables.

LEY N° 26.270

Contiene definiciones. Y regula beneficios para los proyectos de investigación y/o desarrollo y para los proyectos de producción de bienes y/o servicios. Disposiciones comunes. Criterios de elegibilidad de los proyectos. Fondo de estímulo a nuevos emprendimientos en biotecnología moderna. Propiedad industrial. Infracciones y sanciones. Disposiciones generales.

C) DECRETOS

DECRETO 4.238/1968

El reglamento está subdividido en 30 capítulos que contienen disposiciones referidas a definiciones generales de los términos empleados, al régimen de habilitaciones, a aspectos constructivos e instalaciones de los establecimientos, de la inspección post-mortem y el examen ante-mortem, a obligaciones de los distintos tipos de establecimientos elaboradores de productos cárnicos, a la definición de los productos y a los requisitos para su elaboración, al uso de aditivos, a la clasificación y definición de aves, huevos y productos de la pesca así como a los requisitos para su elaboración, a las obligaciones de los establecimientos elaboradores de subproductos incomedibles, al embalaje y la rotulación, a los certificados sanitarios, al transporte de productos, subproductos o derivados de origen animal, a las fundaciones de asesoramiento y al régimen de penalidades.

DECRETO 2126/1971

Se trata de un reglamento técnico en permanente actualización que establece las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas, de calidad y genuinidad que deben cumplir las personas físicas o jurídicas, los establecimientos, y los productos que caen en su órbita. Esta normativa tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población, y la buena fe en las transacciones comerciales.

DECRETO N° 674/1989

Régimen al que se ajustaran los establecimientos industriales y/o especiales que produzcan en forma continua o discontinua vertidos residuales o barros originados por la depuración de aquellos a conductos cloacales, pluviales o a un curso de agua.

DECRETO Nº 911/1996:

Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción.

DECRETO 666/1997

Protección y conservación de la fauna silvestre. Nueva reglamentación. Aprovechamiento racional de la fauna silvestre. Importación, exportación y comercialización interprovincial. Infracciones administrativas - decomisos. Creación de la comisión asesora para la fauna silvestre y su hábitat; etc.

DECRETO 815/1999

Este decreto del Poder Ejecutivo Nacional estableció el Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA) con el objetivo de asegurar el cumplimiento del Código Alimentario Argentino (CAA), derogando el Decreto 2194/94 que establecía un régimen similar para el control de los alimentos y sus establecimientos productores. Tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del CAA que es la norma fundamental del SNCA.

DECRETO Nº140/2007 (Sec. de Energía):

Dicho Decreto declara de interés y prioridad nacional el Uso Racional y Eficiente de la Energía, estableciendo a la Eficiencia Energética (EE) como una actividad de carácter permanente de mediano a largo plazo.

Asimismo, define a la EE como un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

D) RESOLUCIONES**Resolución Nº 57/2003 SAGPYA**

Aprueba los requisitos de solicitud para la gestión de autorización para proyectos de experimentación y/o liberación al medio de organismos animales genéticamente modificados

Resolución Nº 244/04 SAGPYA

Crea la oficina de biotecnología (CONABIA), en el ámbito de la secretaria de agricultura, ganadería, pesca y alimentos del ministerio de economía y producción, con la función de asesorar y asistir en la gestión de las actividades vinculadas a la biotecnología y la bioseguridad, especialmente en las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de organismos vegetales y/o animales genéticamente modificados, originadas en las actividades agropecuarias y de la acuicultura, y participar en la definición de políticas y diseño de normas específicas y en la difusión de las actividades de la secretaria en la materia

Resolución Nº 412/03 SENASA

Regula sobre los "fundamentos y criterios para la evaluación de alimentos derivados de organismos genéticamente modificados", los "requisitos y normas de procedimiento para la evaluación de la aptitud alimentaria humana y animal de los alimentos derivados de organismos genéticamente modificados" y la información requerida para dicha evaluación. Glosario de temas.

Resolución Nº 550/2011 SRT:

Etapas de demolición de edificaciones existentes, excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones

RESOLUCIÓN Nº 97/2001 MDSMA

Apruébase el Reglamento para el manejo sustentable de barros generados en plantas de tratamiento de efluentes líquidos.

RESOLUCIÓN Nº 224/1994 SRNAH

Se establecen los parámetros y normas técnicas tendientes a definir los residuos peligrosos de alta y baja peligrosidad.- hrc.

RESOLUCIÓN Nº 250/1994

Clasificación de las distintas categorías cuánticas de generadores de residuos peligrosos líquidos, gaseosos y mixtos.- hrc.

E) NORMATIVA COMPARADA DE CONSULTA DE LA CE (Comisión Europea)

- Reglamento (CE) N° 1441/2007 (05/12/07) Modifica el Reglamento (CE) N° 2073/2005 Relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) N° 178/2002 (28/01/02) Procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Directiva 2004/41/CEE (21/04/04) Derogación y modificación de directivas que establecen las condiciones de higiene de productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados a consumo humano.
- Reglamento 852/04 (29/04/04) Producción, transformación, distribución, exportaciones, APPCC (HACCP), higiene alimentaria.
- Reglamento 853/04 (29/04/04) Higiene de los alimentos de origen animal, fábricas, leche cruda para productos lácteos y tambos, requisitos sanitarios de los animales, requisitos para equipamiento, requisitos higiénicos durante el ordeño, requisitos de la conservación, productos lácteos.
- Reglamento 854/04 (29/04/04) Importación, listado de terceros países con control comunitario, control de leche cruda en recogida.
- Reglamento 882/04 (29/04/04) Controles oficiales para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación

G) CONVENIOS

Convenios colectivos de trabajo aplicables a cada Proyecto

H) NORMA ESPECÍFICAS QUE RIGEN SOBRE ESTA CONVOCATORIA Y POSTERIOR PROYECTO

| Normativa aplicable al proyecto Acuícola (Producción primaria, proceso y comercialización) | | | | |
|---|-----------------------|---|--|--|
| Tipo decreto, norma) | (Ley, resol.,) | Autoridad de aplicación | Área del proyecto afectada por la norma | Detalle |
| Ley 244/95 | | M.Ec- Dirección de pesca y acuicultura | Hatchery-Engorde(mar) | Ley general de pesca y acuicultura |
| Ley 55/92 | | Secretaria de ambiente y desarrollo sustentable y cambio climático (S.D.S y A) | Hatchery-Engorde-planta | "La Ley 55, en sus Capítulos IX, X y XII, regula los procedimientos de Estudios de Impacto Ambiental y Audiencias Públicas. Reglamentada por el Decreto 1.333/93 - Anexo VII. Evaluación de Impacto Ambiental. Definición Requisitos de la EIA Guía de Aviso del Proyecto" |
| Decreto 1333 | | S.D.S y A | Hatchery-Engorde-planta | Procedimiento para la realización del EIA. Anexos |
| Ley 27.231/15 | | D.A organismos provinciales | Hatchery-Engorde-planta | Acuicultura. Desarrollo sustentable del sector acuícola. Régimen de promoción. Beneficios impositivos. |
| Resolución 1314/04 | | SAGPyA | Hatchery-Engorde-planta | Regula la producción de Organismos Acuáticos Vivos en los emprendimientos/ establecimientos que se dediquen a la actividad de |

| Normativa aplicable al proyecto Acuícola (Producción primaria, proceso y comercialización) | | | |
|---|--|--|---|
| Tipo de decreto, (Ley, resol., norma) | Autoridad de aplicación | Área del proyecto afectada por la norma | Detalle |
| | | | acuicultura. |
| Decreto 4238/68 | SENASA | Planta de proceso y secadero | Requisitos para habilitación de planta de proceso y tránsito federal. El reglamento está subdividido en 30 capítulos que contienen disposiciones referidas a definiciones generales de los términos empleados, al régimen de habilitaciones, a aspectos constructivos e instalaciones de los establecimientos, de la inspección post-mortem y el examen ante-mortem, a obligaciones de los distintos tipos de establecimientos elaboradores de productos cárnicos, a la definición de los productos y a los requisitos para su elaboración, al uso de aditivos, y productos de la pesca así como a los requisitos para su elaboración, a las obligaciones de los establecimientos elaboradores de subproductos incomedibles, al embalaje y la rotulación, a los certificados sanitarios, al transporte de productos, subproductos o derivados de origen animal, a las fundaciones de asesoramiento y al régimen de penalidades. |
| Resolución 829/06 | SAGPyA | Planta de proceso y secadero | Modifica el 4238/68 |
| Ley 537/02 | M.Ec- Dirección de pesca y acuicultura | Engorde | Otorga permisos por 5 años y 4 hectáreas |
| Decreto 670/07 | M.Ec- Dirección de pesca y acuicultura | Hatchery-Engorde | Reglamenta la actividad acuícola en la provincia |
| Decreto 186/97 | M.Ec- Dirección de pesca y acuicultura | Engorde | Reglamenta capítulo IX acuicultura de Ley Prov. No 244 |
| Decreto 1978/95 | M.EC | Hatchery-Engorde | Establece requisitos para la presentación de proyectos productivos. Reglamentario Ley 244 |

| Normativa aplicable al proyecto Acuícola (Producción primaria, proceso y comercialización) | | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|--|---|
| Tipo de decreto, norma) | (Ley, resol., | Autoridad de aplicación | Área del proyecto afectada por la norma | Detalle |
| Resolución 35 y 58/07 | | S.P.E.y F. | Hatchery-Engorde | Reglamenta decreto 1978/95 |
| Resolución 596/97 | | M.EC | Hatchery-Engorde | Crea el Registro provincial de acuicultores |
| Resolución 1563/06 | | M.EC | Hatchery-Engorde | Adhiere a Resolución Nacional SAGP y A N°1314 |
| Resolución 506/00 | | SENASA | Engorde MB | Modificación del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal(4238/68), en relación con la explotación y comercialización de moluscos bivalvos vivos para consumo humano directo. |
| Resolución 966/07 | | M.EC | Engorde | Establece zonas en proceso de clasificación |
| Resolución 193/09 | | S.D.S y A | Engorde MB | Aprueba manual de procedimientos de Moluscos Bivalvos |
| Resolución 196/09 | | S.D.S y A. | Engorde | Aprueba manuales de auditoria y supervisión de mantenimiento de zonas |
| Resolución 223/09 | | S.D.S y A. | Engorde MB | Aprueba manual de procedimientos de toma y remisión de muestras/ aprueba acta de toma de muestras |
| Resolución 233/11 | | S.S.P.S. | Engorde MB | Establece normas de procedimiento para el control de captura, cosecha y comercialización de moluscos |
| Resolución 32/11 | | S.D.S y A. | Engorde | Aprueba el programa de Monitoreo de zonas clasificadas |
| Resolución M.P.Nª 386/04 | | S.D.S y A | Engorde MB | Delimita zona a clasificar para extracción y cultivo de moluscos bivalvos |
| Resolución M.P.Nº 203/04 y Res.MP.Nº 282/04 | | Recurso Hídricos | Hatchery | Registro de uso de agua para piscicultura. Normas de procedimiento para la autorización y registro de usos especiales de las aguas públicas. |
| Resolución 433/10 | | SENASA | Engorde | Reconoce las zonas ARTF 001 y ARTF 002 |
| Resolución 235/08 | | SENASA | Engorde | Método de análisis de referencia toxinas |
| Resolución 853/2011 | | SENASA | predios cuarentenarios | Requisitos para predios cuarentenarios |
| Resolución SENA SA N° 594/2015 | | SENASA | Alimento balanceado | Alimentos para animales. Habilitación de establecimientos elaboradores y/o depósitos |

| Normativa aplicable al proyecto Acuícola (Producción primaria, proceso y comercialización) | | | | |
|---|----------------------|--|--|---|
| Tipo de decreto, norma) | (Ley, resol., | Autoridad de aplicación | Área del proyecto afectada por la norma | Detalle |
| Resolución SENASA 341/2003 (actualizada) | N° | SENASA | | Alimentos para animales. Habilitación e inscripción de firmas elaboradoras de materia prima e ingredientes de origen vegetal |
| Resolución SENASA 745/1993, incorporada al Capítulo XXVIII del Decreto 4238/1968. | ex N° al N° | SENASA | | Transportes. Habilitación de transporte de sustancias alimenticias |
| Resolución 558/2015 | | SENASA | Aranceles | |
| Ley 19.640/72 | | Ley provincial | | Ha establecido un régimen especial fiscal y aduanero para el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de fomentar la actividad económica. |
| RES 71/2014 | | SENASA | Proceso MB | Se crea la categoría de Centro de Expedición Móvil para la elaboración y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos. |
| Decreto provincial 2180/09 | | Dirección recursos hídricos Tierra del Fuego | Hatchery | decreto de pesca deportiva, art 10 declarar la obra de captación a RH e introducciones de peces. |
| RESO: 653/15 | | Dirección de puertos | Logística | Actualización tarifaria uso de puerto |
| ORDENANZA 5-14 (DPSN) | No | Prefectura Naval Argentina | Jaulas | Normas para construcciones flotantes no destinadas a la navegación |
| ORDENANZA 3-02 (DPSN) | No | Prefectura Naval Argentina | Pontón | Normas para construcción de buques y artefactos navales |
| 370/97 | | Ley provincial | Prospección de terrenos a utilizar | Régimen del patrimonio cultural y paleontológico provincial. |

ANEXO V

MODELO DE CONVENIO ASOCIATIVO PÚBLICO PRIVADO (CAPP)

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO PÚBLICO-PRIVADO (."Denominación del consorcio"). ESCRITURA NÚMERO "XXX".- En la Ciudad de (Ciudad), República Argentina, a los (Día) del mes de (Mes) año (Año). comparecen ante mi, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial N° (Número), las personas que se identifican y expresan su datos como se indica a continuación (Nombre de la Sociedad o Ente Público), CUIT(Número de CUIT), Inscripta en el registro (Si corresponde indicar inscripción y forma asociativa) representada por (Nombre del representante), (Nacionalidad), (fecha de nacimiento), (DNI/LC/LE), (Estado Civil), con domicilio legal en (Domicilio) de la Ciudad de (Ciudad) ; (tantas veces como integrantes constituyan el consorcio, detallando a su vez si el representante esta designado por algún Poder llegado el caso); convienen en celebrar el presente acuerdo de constitución de un Consorcio Público-Privado en los términos de la Convocatoria (Denominación de la Convocatoria) del Fondo Sectorial Argentino (FONARSEC) de conformidad a las siguientes estipulaciones: I.- Consideraciones Preliminares: (en este punto se puede indicarse de corresponder antecedentes de acuerdo de colaboración entre las partes, y al mismo tiempo deben indicarse la calidad de los consorciados, ya sea públicos o privados). II.- Denominación y Objetivo General: Los consorciados acuerdan constituir el Consorcio Público-Privado (Denominación del consorcio), cuya finalidad será promover el desarrollo de proyectos de I+D que tienden a la integración pública – privada de las partes tanto en las etapas de investigación y desarrollo de los productos y procesos, como posteriormente a su producción y comercialización, con la finalidades propias (indicar objetivo de la Convocatoria, fines propuestos). III.- Objeto Específico: Las partes consorciadas en sus respectivos roles, público y privados, de acuerdo a lo consignado en el punto precedente se comprometen a implementar actividades que permitan el desarrollo del primer proyecto específico denominado (nombre del proyecto), que se presentara a ser financiado por el Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC), en base a los trabajos articulados de investigación, innovación y desarrollo, bajo un modelo de gestión asociada entre lo actores relacionados y podrá ser aplicado a otros proyectos conjuntos que se acuerden a futuro. IV.- Organización:

-El Consorcio Público-Privado, será administrado por un Consejo de Administración integrado por (Número de representantes), cada uno en representación de (nombre de las entidades participantes), los que se reunirán periódicamente, al menos una vez cada seis meses para tomar las decisiones relativas a los lineamientos generales del funcionamiento del Consorcio, dejando constancia de sus decisiones en un libro de actas habilitado a tal fin.-Las decisiones se adoptaran por unanimidad.-La convocatoria a las reuniones deberá ser notificada a las partes en forma fehaciente y deberá indicar lugar, día y hora de celebración y temas a considerar. -Cada parte consorciada designará un representante alterno.-V.-Administración: A los fines de la administración, ejecución y cumplimiento del objetivo específico las partes acuerdan designar

como Director Técnico del Proyecto a (Nombre de la persona), (DNI/LC/LE), (Cargo, ocupación), y como Responsable Administrativo y Legal ante la ANPCYT a (Nombre de la persona), (DNI/LC/LE), (Cargo, ocupación), quienes tendrán a su cargo adoptar todas las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos establecidos por el presente.- Deberán convocar reuniones del Consejo de Administración en los términos previstos en este documento.-Semestralmente o a pedido de los representantes de los integrantes del Consejo de Administración, los Directores Técnicos y Administrativo informarán sobre la ejecución del o los proyectos, presentado los informes correspondientes para su consideración.-VI.- Aportes de las partes.- Las partes se comprometen a realizar los aportes de los recursos humanos, materiales y financieros con el alcance descrito en el proyecto identificado en el objetivo específico del presente acuerdo..-El desarrollo de otros proyectos y sus correspondientes aportes serán decididos por (forma: ejplo: unanimidad) de las partes consorciadas de acuerdo con lo estipulado anteriormente. VII.-. Participación en los resultados. Las partes acuerdan que los resultados de los proyectos serán asignados de la siguiente forma: Patentes o Derechos de Propiedad Intelectual: se distribuirá conforme se establezca enen forma previa a la presentación de la documentación tendiente a la generación de un derecho de propiedad intelectual, basándose en el principio que el resultado se distribuirá conforme a.....y que la comercialización resultará-Productos:- De resultar exitoso el proyecto y obtenerse los productos propuestos en calidad y capacidad de ser producidos, comercializados, o licenciada su producción, del importe obtenido por las ventas brutas, netas del IVA e Ingresos Brutos si los hubiera o los derechos de comercialización los mismos se distribuirán de la siguiente forma(estipular forma de comercialización). La comercialización estará siempre reservada a los actores privados. Servicios:- Los ingresos por servicios resultantes del desarrollo del proyecto serán percibidos (forma en que serán percibidos y por quienes). VIII.- Domicilio constituido: Las partes acuerdan establecer como sede legal del Consorcio... (domicilio). IX.- Plazo: La vigencia del presente documento se extiende por la totalidad e ejecución del proyecto identificado con el objetivo específico y hasta un máximo de (años), pudiendo las partes prorrogar este plazo de común acuerdo. X.- Consorciados Adherentes: Cuando por las características del proyecto, el mismo o parte de este, deba desarrollarse en otros ámbitos públicos, privados o mixtos, o exista un interés especial del Consorcio podrán incorporarse otros actores públicos o privados en calidad de Consorciados Adherentes, sin derecho a participar en la administración del mismo, , ni en sus resultados, debiendo para ello manifestar expresamente su adhesión para con los objetivos del presente Consorcio Público Privado.- La Incorporación de un consorciado adherente deberá aceptarse por las partes consorciadas de conformidad a lo estipulado en este acto..- Los consorciados adherentes deberán suscribir un acta de conocimiento y aceptación del presente acuerdo.- XI.- Designación de autoridades del Consejo de Administración: Para integrar el Consejo de Administración, (Cada entidad designa un representante) se designa a (Representante; DNI/LE/LC). -XII.- Las partes consorciadas se someten a la jurisdicción (la que corresponda según la zona), renunciando a

cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.- Así lo dicen y otorgan, previa lectura y ratificación, firman los Comparecientes, por ante mi, de todo lo que doy fe.-